



**JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 332

Bogotá, D.C.,

Expediente: 110013335017-2015-00207
Accionante: WANDA NYERI GUERRERO MARTÍNEZ
Accionado: HOSPITAL MEISSEN ESE (HOY SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE)
Asunto: FIJA FECHA

A folio 372, obra poder conferido a la doctora BLANCA FLOR MANRIQUE, a quien se le reconocerá personería en los términos del poder conferido, para representar a la SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Por otra parte, el 15 de agosto de 2017 fue notificada a los sujetos procesales, la sentencia calendada 14 de agosto de 2017, la entidad demandada por medio de su apoderado presentó y sustentó recurso de apelación el día 29 de agosto, encontrándose dentro del término legal, conforme con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA.

En tal virtud, se **DISPONE:**

1. Reconocer personería a la doctora BLANCA FLOR MANRIQUE, para que represente a la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 372.
2. Por lo anterior y de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, en concordancia con el artículo 192 del CPACA a las partes y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para el día 29 Septiembre DE 2017 a las 8:30 AM, por secretaría librense las citaciones correspondientes.

Así mismo se hacen las siguientes exhortaciones a los apelantes:

- La asistencia a la audiencia es OBLIGATORIA, so pena de declararse desierto el recurso. (art. 70 Ley 1395 de 2010, artículo 192 CPACA).
- Atendiendo lo previsto en el numeral 5 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, **el apoderado apelante de la entidad condenada deberá presentar la correspondiente decisión del Comité de Conciliación, acerca de la procedencia o improcedencia de la conciliación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

Eje





JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C.,

27 de septiembre de 2017

AS: 333

Expediente: 110013335017-2013-00037
Accionante: JOSÉ DARÍO GONZÁLEZ GRANADA
Accionado: NACIÓN-SENADO DE LA REPÚBLICA
Asunto: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en providencia calendada el dieciséis (16) de marzo de 2017, que ordenó devolver el expediente para que se fijará nueva fecha para celebrar audiencia de conciliación.

En consecuencia, **SE DISPONE**

1. Cítese a las partes y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para el día 29 de septiembre de 2017 a las 9:00 a.m., por secretaría librense las citaciones correspondientes.

Así mismo se hacen las siguientes exhortaciones al apelante:

- La asistencia a la audiencia es OBLIGATORIA, so pena de declararse desierto el recurso. (Artículo 192 CPACA).
- Atendiendo lo previsto en el numeral 5 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, el **apoderado de la entidad condenada deberá presentar la correspondiente decisión del Comité de Conciliación, acerca de la procedencia o improcedencia de la conciliación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAJME CABRERA
JUEZ

2018

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE
BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de
la providencia anterior hoy _____ a las
8:00am.


JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO





JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Bogotá, D.C., de 2017

AS: 334

Auto Sustanciación No. 138

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado: 110013335-017-2015-00284 - 00

Demandante: PEDRO EMILIO PULGARIN DIONICIO

Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL

Asunto: Fija fecha audiencia de conciliación

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 192 CPACA, el Despacho **DISPONE** en el radicado de la referencia:

Convocar a todas las partes, terceros y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para el día 29 de septiembre de 2017 a las 9:30 a.m., la cual tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Complejo Judicial CAN – Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá.

La asistencia de los apoderados de las partes a la citada diligencia es **OBLIGATORIA**, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el inciso 4 del artículo 192 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

718

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ SECCIÓN
SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior
hoy 26 de septiembre de 2017 a las 8:00am.




JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Bogotá D. C. 2017

Auto de sustanciación No. 331
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 110013335-017-2015-00842-00
Demandante: María Luisa Alarcón Castillo
Demandado: UGPP
Tema: Fija fecha para audiencia de conciliación

El 14 de agosto de 2017, fue proferida sentencia de primera instancia accediendo a las pretensiones de la demanda. Contra la sentencia la entidad demandada interpuso recurso de apelación mediante escrito radicado el 22 de agosto de 2017 (ff. 142 - 155), encontrándose dentro del término legal conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA.

Por otro lado, el doctor Luis Javier Amaya Urbano presentó poder de sustitución otorgado por el apoderado general de la entidad demandada doctor John Lincoln Cortés (f. 141).

En consecuencia, **SE DISPONE**

PRIMERO: Cítense a las partes y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para el día 29 de sept 17 a las 9.45 pm por secretaría líbrense las citaciones correspondientes.

Así mismo se hacen las siguientes exhortaciones a los apelantes:

- La asistencia a la audiencia es OBLIGATORIA, so pena de declararse desierto el recurso. (Artículo 192 CPACA).
- Atendiendo lo previsto en el numeral 5 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, el apoderado de la entidad condenada deberá presentar la correspondiente decisión del Comité de Conciliación, acerca de la procedencia o improcedencia de la conciliación.

SEGUNDO: Reconózcase personería al doctor John Lincoln Cortés quien se identifica con la CC. 79.950.516 y T. P. 153.211 del C. S. de la J., para actuar como apoderado principal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, conforme a la escritura pública obrante a folios 68 - 108, y al doctor Luis Javier Amaya Urbano quien se identifica con la C. C. 1.022.342.266, como apoderado sustituto conforme a poder visible a folio 141.

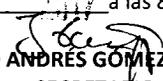
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

MM

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ –
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy a las 8:00am.


JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Bogotá D. C. 25 de agosto de 2017

Auto de sustanciación No. 330
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 110013335-017-2015-00644-00
Demandante: Gladys Martínez Ortiz
Demandado: UGPP
Tema: Fija fecha para audiencia de conciliación

El 14 de agosto de 2017, fue proferida sentencia de primera instancia accediendo a las pretensiones de la demanda. Contra la sentencia la entidad demandada interpuso recurso de apelación mediante escrito radicado el 25 de agosto de 2017 (ff. 185 - 195), encontrándose dentro del término legal conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA.

Por otro lado, el doctor José Alexander López Mesa presentó poder de sustitución otorgado por el apoderado general de la entidad demandada doctor John Lincoln Cortés (f. 184).

En consecuencia, **SE DISPONE**

PRIMERO: Cítense a las partes y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para el día 29 sep/17 a las 10:00 am por secretaría líbrense las citaciones correspondientes.

Así mismo se hacen las siguientes exhortaciones a los apelantes:

- La asistencia a la audiencia es OBLIGATORIA, so pena de declararse desierto el recurso. (Artículo 192 CPACA).
- Atendiendo lo previsto en el numeral 5 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, el apoderado de la entidad condenada deberá presentar la correspondiente decisión del Comité de Conciliación, acerca de la procedencia o improcedencia de la conciliación.

SEGUNDO: Reconózcase personería al doctor John Lincoln Cortés quien se identifica con la CC. 79.950.516 y T. P. 153.211 del C. S. de la J., para actuar como apoderado principal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, conforme a la escritura pública obrante a folios 111 a 150, y al doctor José Alexander López Mesa quien se identifica con la C. C. 1.020.736.414 y T. P. 259.510 del C. S. de la J. como apoderado sustituto conforme a poder visible a folio 184.

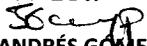
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

MM

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ –
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy 2017-07-26 a las 8:00am.


JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Bogotá D. C.

Auto de sustanciación No. 329
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 110013335-017-2015-00823-00
Demandante: Luis Carlos Rodríguez Cortés
Demandado: UGPP
Tema: Fija fecha para audiencia de conciliación

El 14 de agosto de 2017, fue proferida sentencia de primera instancia accediendo a las pretensiones de la demanda. Contra la sentencia la entidad demandada interpuso recurso de apelación mediante escrito radicado el 22 de agosto de 2017 (ff. 180 - 193), encontrándose dentro del término legal conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA.

Por otro lado, el doctor Luis Javier Amaya Urbano presentó poder de sustitución otorgado por el apoderado general de la entidad demandada doctor John Lincoln Cortés (f. 179).

En consecuencia, **SE DISPONE**

PRIMERO: Cítense a las partes y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para el día 29 Sep/17 a las 10:15 a.m. por secretaría librense las citaciones correspondientes.

Así mismo se hacen las siguientes exhortaciones a los apelantes:

- La asistencia a la audiencia es OBLIGATORIA, so pena de declararse desierto el recurso. (Artículo 192 CPACA).
- Atendiendo lo previsto en el numeral 5 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, el **apoderado de la entidad condenada deberá presentar la correspondiente decisión del Comité de Conciliación, acerca de la procedencia o improcedencia de la conciliación.**

SEGUNDO: Reconózcase personería al doctor John Lincoln Cortés quien se identifica con la CC. 79.950.516 y T. P. 153.211 del C. S. de la J., para actuar como apoderado principal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, conforme a la escritura pública obrante a folios 105 - 144, y al doctor Luis Javier Amaya Urbano quien se identifica con la C. C. 1.022.342.266, como apoderado sustituto conforme a poder visible a folio 179.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

MM

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ –
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy, ~~15 de Julio de 2011~~ a las 8:00am.


JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO